



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**EXP-UNC:0019747/2012**

**VISTO**

La imposibilidad de muchos estudiantes de cursar seminarios electivos debido a la presencia inmodificable de cupo en los mismos y los reiterados pedidos de ampliación de cupo para los seminarios electivos de la Facultad de Psicología; y

**CONSIDERANDO**

La presencia de escasos seminarios electivos en la Facultad de Psicología lo cual implica, entre otras cuestiones, un aumento en la inscripción de estudiantes en los mismos.

Que el mecanismo actual de ampliación de cupo para los seminarios resulta, la mayoría de las veces, un impedimento para el cursado del mismo por muchos estudiantes debido a la demora el propio posee.

La predisposición de los docentes de los seminarios a hacer lugar al pedido de ampliación de cupo efectuado por los estudiantes año tras año que se efectiviza en la ampliación del mismo.

Que esta es una de tantas medidas que deben tomarse en la facultad con el objetivo de eliminar trabas de cualquier índole para el cursado y aprobación de materias y seminarios.

Que este busca generar un mecanismo provisorio hasta que se logre la eliminación definitiva de cualquier tipo de cupo o restricción para los estudiantes en las materias y seminarios.

Que la Facultad debe poseer en todas sus instancias, estamentos y claustros el horizonte común de generar instrumentos y mecanismos para hacer, de esta, una unidad académica más inclusiva.

Que es necesario instrumentar los medios correspondientes para generar soluciones al respecto.

Por ello, en sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad

**EL H CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** El pedido de ampliación de cupo por parte de los y las docentes de los Seminarios Electivos debe realizarse por pedido expreso y escrito a la Secretaria Académica de la Facultad de Psicología.

**Artículo 2°:** El docente a cargo del seminario electivo deberá presentar por Mesa de Entradas de la Facultad, una nota dirigida a la secretaria mencionada en el artículo 1° donde conste el pedido formal de ampliación de cupo, así como una fundamentación de que el proceso de enseñanza-aprendizaje no se verá sensiblemente afectado por esta ampliación.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



EXP-UNC:0019747/2012

**Artículo 3°:** El Secretario Académico deberá, si no mediara inconvenientes de disponibilidad de espacios físicos, aprobar este pedido de ampliación en un lapso no mayor a 5 días hábiles e informar al docente de la decisión para que este la haga efectiva en el dictado de las clases.

**Artículo 4°:** Autorizar al Despacho de Alumnos a que inscriba a los alumnos en función de la nómina que girará el docente a cargo del Seminario Electivo no permanente.

**Artículo 5°:** Posteriormente a la respuesta, la Secretaria Académica deberá elevar esta nota y su correspondiente respuesta al H. Consejo Directivo para su conocimiento.

**Artículo 6°:** La Facultad se compromete a tomar medidas que tiendan cada vez más a la eliminación de cualquier tipo de barreras en la inclusión de los estudiantes a esta casa de altos estudios.

**Artículo 7°:** Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN Nº : 83



PATRICIA ALTAMIRANO  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA